

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TITULO III A COMITÉ DE AMPLIACIÓN PROSPERIDAD, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

17 (

1

PUERTO MONTT,

0 8 ABR. 2021

VISTOS

- 1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
- 2. El Ord. Nº 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
- 3. La Resolución Exenta Nº 152 (V. y U.) de 2019 y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS Nº 255 (V. y U.) de 2006;
- 4. La Resolución Exenta Nº 964 (V. y U.), de 2019 que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos:
- 5. La Resolución Exenta Nº 1882 (V. y U.), de 2019, que modifica Resolución Exenta Nº 964 (V. y U.), de 2019, que Liama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
- 6. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 472, de fecha 16.03.2021, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al COMITÉ DE AMPLIACIÓN PROSPERIDAD, de la comuna y provincia de Osorno, de la región de Los Lagos;
- 7. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón:
- .8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 4 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

 para el trámite de cobro y pago de subsidios, indicando que este subsidio se encuentra con presupuesto vigente;

- Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum Nº 345, de fecha 22.03.2021, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud y que ésta tiene un avance tísico de obras de 100%, solicitando 180 días de prórroga;
- Que, en razón de lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo Nº 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) (...) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU (...);
- Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, se otorgará en los términos establecidos, atendido a que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio, en el entendido que se trata de una primera solicitud y que cumple con el requisito de avance de obras mayor al 50%, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución;
- Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio de Ampliación de Vivienda Título III, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al COMITÉ DE AMPLIACIÓN PROSPERIDAD, de la comuna y provincia de Osomo, de la región de Los Jago

DE VIVIENDA ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASÉ Y TRA NSCRÍBASE ODE VIVIENDA PURPAR SORGE GUEYARAISTÉ SECRETÁRIO REGIONAL M VIVIENDA Y URBANISMO DE CHILE REGION DE LOS LAGOS LAGOS Regional Minis REGION DE LOS ON DE LOS

JIVIENDA)

SECRETARIA REGIÓN DE LOS LÁGOS

MINISTRO DEFE CERTO!

'PJOMUT/iut RIBUCIÓN: Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos

- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
 Departamento Provincial SERVIU Osomo
 Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
 Archivo Dpto, Planes y Programas SEREMI MINYU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo trascribo a Ud., par su conocimiento

a Walker G.

e Fe (s)

Naria Constar

Ministro

